



**FEDERACION CHILENA DE REMO**  
Avda. Lib. Bernardo O'Higgins 949 ofic. 812 met. U. de Chile  
federemochile@gmail.com  
FONO + 56 961127358 • 998868046

# **REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE CAMPEONATOS**

Asamblea Extraordinaria día 24 agosto 2019

## **OBJETIVO GENERAL**

Fomentar la práctica de la disciplina del remo en sus distintas categorías y etapas de desarrollo, tanto para damas como para varones.

## **I DE LA ORGANIZACIÓN DEPORTIVA**

1. La organización de la actividad remera dirigida por esta Federación se compone de la Federación, las Asociaciones y los Clubes
2. La Federación es la Directiva máxima y la componen las Asociaciones afiliadas, que deberán ser dos o más. Dado el carácter regional de ellas, podrá haber tantas asociaciones como regiones en el país y no podrá haber más de una Asociación afiliada a esta Federación, en cada región
3. Las Asociaciones son las entidades máximas de los clubes que la conforman y deberán estar formadas por a lo menos tres clubes oficialmente reconocidos por los Estatutos de la Asociación.
4. Los clubes son la organización básica del deporte del remo afiliado a esta Federación. Está formados por personas naturales que deseen colaborar al desarrollo y la práctica de este deporte.
5. Cuando no exista asociación de carácter regional afiliada a esta Federación, un club formado en esa región, podrá solicitar afiliarse a una asociación de otra región, deberá aceptarlo siempre y cuando cumpla con sus estatutos, en un



plazo de 60 días como máximo. De no haber respuesta se dará automáticamente por aceptada la afiliación. Una vez formada la Asociación Regional al cual pertenece el club, deberá afiliarse obligatoriamente a su región territorial

La Federación chilena de remo, en un intento por normar la actividad, ha elaborado el siguiente reglamento. Este, recoge las experiencias derivadas de diversas competiciones, pero en especial, de campeonatos nacionales anteriores y tiene como fin último evitar cualquier ambigüedad en la aplicación de las normas contenidas en este, como así, en cualquier campeonato de carácter federado.

El presente reglamento ha contado en su elaboración con la ayuda del cuerpo técnico nacional y del directorio de FEDEREMO

## II DE LA COMPETENCIA

Se entenderá por competencia federada, toda aquella competencia de carácter nacional, que esté calendarizada en el cronograma anual de la Federación chilena de Remo, publicada en la página web y remitida conforme a regulación al Instituto Nacional del Deporte

La federación chilena de Remo está formada por Asociaciones y cada una de ellas debe cumplir con las siguientes obligaciones para tener derecho a que sus clubes afiliados participen en competencias federadas:

1. Pagar anualmente una cuota de 3 UTM al 30 de marzo del año en curso
2. Remitir a la federación el listado de clubes socios que poseen incluyendo la individualización de sus directivas, cuerpo técnico, staff, asesores y deportistas. Con el fin de entregar las cédulas de afiliación deportiva se debe informar nombre completo, RUT, fecha de nacimiento, correo electrónico y número telefónico (del directorio y club). Esta información debe ser remitida por las asociaciones, a más tardar el quinto día hábil del mes de Marzo de cada año.
3. Cada Asociación deberá organizar al menos una vez al año una competencia abierta a todos los clubes federados del país, patrocinada por la Federación Chilena de Remo.



4. La federación es el ente organizador de los campeonatos y las asociaciones serán las encargadas de las materias logísticas y administrativas cuando sean sedes de un campeonato nacional.
5. Las Bases Técnicas de competición nacional deberá ser revisada periódicamente cada 4 años o cuando lo decida el directorio. Las modificaciones de estas bases deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General y regirán desde cuando se publiquen y defina la asamblea.
6. Las Asociaciones deberán hacer llegar a más tardar en el mes de Noviembre su programa de competencias de la temporada remera del año siguiente. Habrá sistema de rotación para organizar un campeonato nacional en cualquiera de sus categorías. La federación acordará a más tardar en la primera quincena de enero el Programa Oficial de Competencias de la temporada remera. Debiendo cumplir lo establecido en el Cuaderno de Cargos elaborado por Federemo. Debiendo ser en la asamblea ordinaria anual definida las asociaciones organizadoras de los campeonatos nacionales. La asociación deberá responder su negativa a la organización en un plazo de 90 días.
7. La Federación designará controles que, de acuerdo a protocolos establecidos y difundidos a todos los clubes afiliados, le permitan designar los remeros que integran la Selección Nacional en cada uno de sus eventos. Las asociaciones y clubes deberán autorizar e incentivar la participación de sus remeros en los controles que organice la Federación para designar a la selección nacional y deberán autorizar la participación del remero seleccionado en entrenamientos, viajes y competencias que determine la federación.
8. Se organizarán a lo menos 5 eventos fundamentales al año, como lo son Campeonato Nacional de Remoergometro, Campeonato Nacional Series Menores y Master, Campeonato Nacional Series Alta, Campeonato de Asociaciones, y Open selectivo. En cada temporada deberá desarrollarse al menos 4 eventos deportivos de carácter nacional que otorga el título de Campeón de Chile a los deportistas participantes que resulten ganadores y a las instituciones, clubes o asociaciones según corresponda.



9. Solo se podrá realizar campeonatos nacionales en las pistas reconocidas por la Federación
  - Tranque de la Luz, Placilla, Valparaíso
  - Laguna Chica de San Pedro de la Paz, Concepción
  - Pistas 1 y 2 Río Calle Calle, Valdivia
10. Si alguna asociación pretende realizar un campeonato nacional en una pista diferente a las establecidas, deberá elevar una solicitud a la federación y cumplir con las siguientes exigencias:
  - Oficio solicitando la sede, informe de comisión de árbitros y Federemo
  - Realizar un evento con a lo menos 3 asociaciones participantes.
  - Se confeccionara anexo técnico
11. Las asociaciones deberán hacer llegar, a más tardar en el mes de noviembre día 30, su programa de competencias de la temporada remera del año siguiente, incluirán en esta ocasión las regatas abiertas que deseen incorporar en el Programa Oficial de competencias de la Federación en dicha temporada remera

## CATEGORIAS

12. Para las categorías en que se participa en los campeonatos federados se debe considerar la edad que se cumple en el año en curso, en el cual se realiza la competencia.
  - ✓ Pre alevín: Para quienes cumplen 8, 9 y 10 años en el año en curso (reconocimiento por participación)
  - ✓ Alevín: Para quienes cumplen 11 y 12 años en el año en curso
  - ✓ Infantil: Para quienes cumplen 13 y 14 años en el año en curso
  - ✓ Cadete: Para quienes cumplen 15 y 16 años en el año en curso
  - ✓ Juvenil: Para quienes cumplen 17 y 18 años en el año en curso
  - ✓ Sub 23 Para quienes cumplen 19, 20, 21 y 22 años en el año en curso
  - ✓ Peso Ligero:



- ✓ Adulto todo competidor
- ✓ Master

13. Se entiende por doblar el hecho de competir en dos pruebas por día
14. Pre alevines, alevines, infantiles y cadetes no pueden doblar. Solo se permitirá esto para efectos de clasificación o que por condiciones climáticas se haya debido suspender alguna jornada
15. Sub 23, ligeros y absolutos pueden competir en la cantidad de pruebas que se estime necesario, siempre y cuando haya al menos 30 minutos en el inicio de las pruebas en que se inscribió. Los juveniles solo pueden doblar incluida en categoría adulto.
16. Participación de clubes extranjeros
- Se permitirá la participación de clubes extranjeros en campeonatos nacionales siempre y cuando haya carriles disponibles

#### DE LA COMPETENCIA Y PARTICIPACION EN EL EXTRANJERO

17. Las actividades remeras se desarrollan en temporadas anuales, denominándose temporada remera de un determinado año calendario, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de ese mismo año.
18. Los clubes que participan en competencias internacionales en el extranjero no calendarizadas por la federación deberán informar oportunamente a esta, indicando:
- País ciudad y torneo en que participarán
  - Duración de la expedición de esta
  - Medio en que viajan
  - Nombres completos de los participantes

De regreso al país, los clubes deberán remitir un informe a la Federación

Asimismo, la participación de clubes o deportistas extranjeros en campeonatos locales, debe ser informada oportunamente a la Federación por los organizadores de la competencia, indicando los mismos antecedentes que para una participación en el extranjero.



Se permitirá que un deportista extranjero participe por un club nacional en campeonatos nacionales. Siempre que no haya tenido participación en un club extranjero en el año calendario.

### III. DE LOS AUSPICIOS

1. Los remeros que integren la Selección Nacional representando a la Federación en cualquier evento no podrán usar en sus ropas deportivas o en sus embarcaciones ningún tipo de auspicio, salvo los que expresamente autorice la Federación
2. La federación se reserva el derecho a comercializar para los fines que estime pertinente en conformidad a sus Estatutos y Reglamentos, cualquier auspicio o aviso publicitario en las ropas deportivas de la selección y en las embarcaciones, tanto en los entrenamientos como en las competencias con la sola restricción reglamentaria que pudieran plantear los organizadores de los eventos en que participe la selección
3. La sola aceptación por parte de un remero de su calidad de integrante de la selección, lo obliga a usar las prendas deportivas y las embarcaciones que la federación disponga, aceptando plenamente las disposiciones de este Reglamento y renunciando a cualquier indemnización o compensación económica por las obligaciones aceptadas.

### IV. DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS

1. Las actividades formativas serán responsabilidad preferente de los clubes, para lo cual los clubes y asociaciones formarán Escuelas de Remo, organizarán competencias escolares y campeonatos locales con participación de elementos novicios y de edades menores
2. La Federación apoyara las actividades formativas a través de cursos y capacitación de entrenadores, técnicos y jueces de remo en forma anual en la medida de los fondos asignados.



## V. DE LOS SOCIOS O MIEMBROS

1. Cada asociación es libre de afiliar a quien se lo solicite, cumpliendo lo establecido en la ley del deporte.
  - a. Para que un club pueda participar debe estar asociado, para ello debe a la asociación que le corresponde según su zona geográfica.
  - d. Contar con una escuela de remo para poder realizar la actividad, botes y remos
  - e. Poseer un espacio físico para realizar sus actividades, el cual puede ser propio, en arriendo o en comodato.

## V. CAMBIO DE REMEROS CLUBES

1. Por regla general, un deportista puede competir por un solo club en el año calendario., Campeonatos de ergómetro y cualquier campeonato o regata organizada por un club federado, una asociación o por la Federación.
2. Excepcionalmente, si el deportista cambia de domicilio a otra ciudad por razones familiares, laborales o de estudio, donde existe otra Asociación, se permitirá que este represente a más de un club en el año. Si vuelve a su club de origen deberá esperar hasta el próximo año para poder competir.
3. El deportista que se cambie de club en el año en curso, podrá participar de los controles selectivos nacionales o selecciones regionales, en especial los que reciben becas estatales.
4. El deportista que se quiere cambiar de club, debe presentar una carta renuncia a su club de origen. El club de origen tiene 10 días para responder. De no responder en el plazo estipulado, se da por aceptada la renuncia sin condición alguna.
5. Ningún club puede cobrar más de 6 meses de cuotas impagas, ya que la ley 19.712 faculta a los clubes a expulsar a quienes no cumplan las obligaciones con el club.
6. Un club debe informar que tiene deportistas becados a la federación. Al hacerlo, solo puede cobrar un máximo de 6 cuotas ordinarias mensuales, si uno de estos se quiere cambiar de club. De no informarlo el club de origen no puede cobrar los meses impagos.



7. Una vez aceptada la renuncia, el deportista deberá entregar en el nuevo club una carta de aceptación de ésta, en la cual se establece que no hay ningún asunto pendiente entre éste y su club de origen.
8. Para todos los efectos se considera que un deportista pertenece al club por el que compitió por primera vez en el año. Se permite a los deportistas master participar invitado por otro club siempre y cuando el comité organizador lo acepte expresamente. En campeonatos nacionales los remeros master podrán participar por su club y por un club de su Asociación. Se exceptúa el single
9. La asociación respectiva debe visar e informar los cambios de deportistas de clubes a la federación con un plazo máximo el último día del mes que se produjo el cambio.
10. Un deportista deberá pagar a su club de origen una UTM, por cada año que participó en el campeonato nacional de la categoría a la que pertenece, con un tope máximo de 5 UTM como derechos de formación.  
  
Si el deportista no participó en los dos últimos años en campeonatos nacionales por estar retirado de la actividad, se extingue el derecho para cobrar costos de formación
11. Para competir cada deportista debe presentar como requisito necesario, su carnet de federado.
12. Los préstamos de deportistas están permitidos solo para competencias internacionales que se efectúen en el extranjero. Para ello se debe informar con la debida antelación
13. Está prohibido el préstamo de deportistas (no incluye master) en campeonatos efectuados en territorio nacional, sin excepciones

## VI. DEL TRIBUNAL DE HONOR Y DE LAS SANCIONES

1. Como lo señala en los Estatutos Título X existirá un Tribunal de Honor, el cual será elegido en la Asamblea Ordinaria que renueva directorio.
2. Con el fin de mantener el principio de autoridad y el desarrollo normal de este deporte, establecer orden y respeto entre los afiliados, asegurar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Federación y los acuerdos





del Directorio y de las Asambleas Generales, el directorio considerará falta todo quebrantamiento de los deberes y obligaciones hacia la federación.

3. El Tribunal de Honor sesionará conforme lo oficie el directorio de la federación, al haber una situación de disciplina esta se ordenará conforme al siguiente conducto regular
  - . Las faltas cometidas por remeros o dirigentes deberán ser vistas y sancionadas por los Clubes o a los cuales pertenece, o por las Asociaciones que estén representando si fuera el caso
  - . Si las faltas son cometidas por clubes afiliados a asociaciones que estén afiliadas a Federemo, esta deberá ser sancionada por las respectivas asociaciones a la que el club esté.
  - . De no ser una falta de nivel como los ya nombrados, la Asociación debe oficiar al Directorio de Federemo, quien convocará al Tribunal de Honor, ente que investigará, citara y sancionará en forma definitiva e inapelable.
4. La Federación se reserva el derecho a hacerse parte de la acusación o presentar una acusación, contra cualquier socio de un club afiliado o club afiliado y podrá apelar a la sanción impuesta por el club o la asociación respectiva de acuerdo a los respectivos Estatutos y Reglamentos.
5. Cuando la federación se hace parte de una acusación a un socio de club o asociación afiliada, el Tribunal de última instancia que garantiza el debido proceso será el Tribunal de la Federación, teniendo la opción de una apelación cualquiera de las partes involucradas.
6. Las faltas cometidas por remeros o dirigentes, socios de instituciones afiliadas, que actúen en representación de esta Federación o formando parte de una delegación deportiva que represente a la Federación podrá ser sancionadas directamente por el Tribunal de Honor al cual el Directorio presentará la acusación respectiva.
7. Las determinaciones y sanciones del Tribunal de Honor no se podrán apelar.
8. Se elaborara un Reglamento de funcionamiento, organización y atribuciones que contendrá las materias inherentes al Tribunal de Honor, el cual será aprobado en Asamblea que se cite para esa oportunidad.



## VII. DE LA COMISIÓN ELECTORAL

1. Como lo señala los estatutos en su Título IX, se conformará una Comisión Electoral con 90 días de antelación a las elecciones.
2. Se realizarán elecciones cada 4 años, conforme lo establece nuestros Estatutos, para la renovación del directorio, el tribunal de honor y la comisión revisora de cuentas
3. La comisión electoral deberá dictar un Reglamento para regular la dirección y organización de las elecciones, el cual deberá ponerse en conocimiento de las Asociaciones con a lo menos 30 días de antelación. Dicho documento deberá señalar claramente todos los documentos que se exigirán para participar en el proceso eleccionario, esto para validar la Asamblea como para la participación en el acto eleccionario de las asociaciones y de los candidatos que estas postulen para la elección.
4. Los candidatos y las asociaciones participantes en el acto eleccionario, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento.
5. Cualquier sospecha de incumplimiento de los requisitos para participar en la elección, tanto por parte de los candidatos como de los electores que no esté basado en la documentación solicitada, no podrá impedir el desarrollo del acto eleccionario.
6. Si se presentan reclamos referentes al no cumplimiento de los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos y para resolver se requerirá documentación adicional a la exigida en el Reglamento, la Comisión dejará constancia del hecho y dará un plazo de 20 días para presentar la documentación aclaratoria para respaldar la elección del candidato electo cuestionado. Después de 20 días y antes de 30 días después de realizado el acto eleccionario, la comisión deberá resolver en función de los antecedentes presentados.
7. Los postulantes a la elección deberán inscribir su postulación, con a lo menos 60 días de anticipación en la secretaria de la Federación quedando a contar de esa fecha toda la documentación a disposición de la Comisión Electoral, guardándose una copia en la secretaría.



8. La postulación deberá acompañar de a lo menos los siguientes documentos:
  - . Carta Asociación de Remo que representa
  - . Certificado de la asociación en que señale que cumplió un periodo completo como Director.
  - . Certificado de la asociación que acredita la participación como remero en algún campeonato oficial
  - . Certificado de Antecedentes
9. La comisión electoral deberá pronunciarse 15 días después de presentadas las postulaciones, sobre la aceptación de las candidaturas. En caso de rechazo el postulante podrá apelar presentando nuevos antecedentes a la Comisión en un plazo no mayor de 10 días después de notificado del rechazo.
10. La comisión deberá resolver en definitiva las candidaturas a mas tardar 20 días antes del proceso eleccionario, comunicando la nómina de las candidaturas, a la federación y los candidatos.

#### VIII. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

El presente reglamento regulará las actividades deportivas de FEDEREMO, en el marco de su competencia y se entenderá que su contenido es conocido por todas las asociaciones afiliadas, por lo cual ningún club podrá aducir desconocimiento de las normas aquí estipuladas.

Los puntos no estipulados en el presente reglamento se regirán por las normas del ente rector del remo internacional (FISA). También Será regulado en otras materias que no caigan en el marco de aplicación de la FISA, las estipuladas por el comité olímpico internacional (COI), la confederación panamericana de remo (COPARE) y la confederación sudamericana de Remo (CSAR).

En este reglamento se contemplan las normas que rigen a nuestra actividad que no están incluidas en el estatuto de FEDEREMO y que tampoco están presentes en el reglamento de la FISA.



Toda competencia de Remo debe ser regida por el código de la FISA. Se pueden hacer excepciones para una competición en particular siempre y cuando esto quede debidamente estipulado en las bases específicas de un campeonato en particular y tenga como finalidad dar más competencia para una categoría en particular

Este reglamento regirá a partir de su publicación o cuando se produzca modificación de los Estatutos y podrá ser revisado en el primer consejo de delegados posterior a la elección del nuevo directorio de Federemo



VIRGINIO LOVERA SILVA  
Director Secretario  
Federación Chilena de Remo

ROBERTO LIEWALD DESSY  
Presidente  
Federación Chilena de Remo